

A DESPACHO: Santander Cauca. Mayo 31 de 2021. De la señora Juez el presente asunto Civil Divisorio No. 2018-00057-00, informando que las partes y sus los apoderados solicitan nueva suspensión del proceso. Provea

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMÚN - Radicación No. 2018-00057
Demandante. EDUARDO ALBERTO PAZ SOLARTE
Demandado. LASTENIA SOLARTE Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciatorio civil No. 047

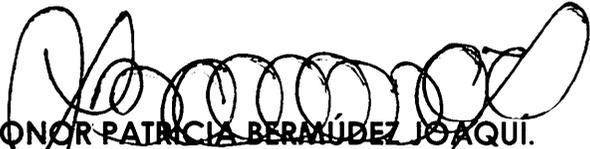
Revisado el presente proceso civil divisorio, se tiene que las partes y sus apoderados en escrito que anteceden solicitan nueva suspensión del trámite del proceso por el termino **de seis (6) meses**, tendiente a lograr un acuerdo frente a la venta de uno de los predios objeto del proceso, en consecuencia como dicha solicitud reúne las exigencias plasmadas en el numeral 2º del artículo 161 del CGP., se **DISPONE:**

1.- **ACEPTAR**, la solicitud de suspensión del proceso por el término de seis (6) meses más, conforme lo solicitado en escrito que antecede por las partes y sus apoderados, término que se empezara a contar desde el día siguiente a la notificación por Estado del presente auto y que se extenderá **hasta el 2 de Noviembre del año 2021.**

2.- **Como consecuencia de lo anterior, APLAZAR** hasta nueva orden la diligencia de secuestro programa en el asunto para el 29 de Junio de 2021. **COMUNICAR lo pertinente a las partes y al perito designado.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 59

DE HOY .- 1 /06/2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.